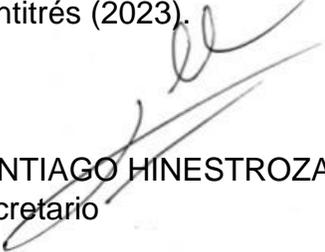




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003026-2022-00416-00

Al despacho del señor para proveer, Bucaramanga nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

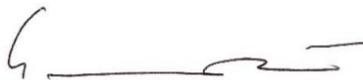
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En memorial visible como archivo digital No. 24 del cuaderno principal del expediente digital, la demandada PIEDAD GALVIS DE PARRA por conducto de su apoderado judicial allegan liquidación del crédito para su aprobación y proceder a hacer la respectiva consignación a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

Previo a resolver la solicitud elevada y dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordena REQUERIR a la demandada PIEDAD GALVIS DE PARRA para que aporte al diligenciamiento el título de consignación a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado del valor total de la liquidación del crédito aportada, para poder otorgar el respectivo traslado del mismo y proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 10 de agosto de 2023